



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO - BÍO.  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1845

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS.

Trehuaco, 30 DIC 2016

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 03.01.2017 entre I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Berta Martínez Retamal;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1682 de fecha 23.12.2016 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017; y
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

DECRETO:

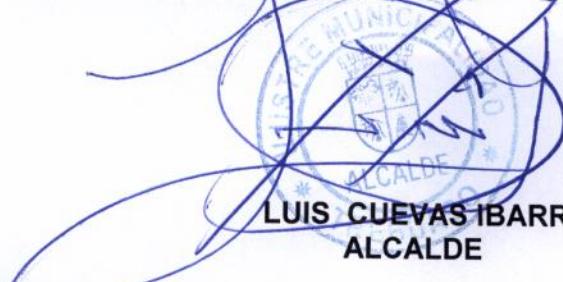
- 1.- APRUÉBASE el contrato de Prestación de Servicios de Fecha 03.01.2017, entre la Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6 y **Doña Berta Martínez Retamal; Rut N° 16.922.7**, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones de Apoyo A organizaciones Comunitarias.-
- 2.- La I.Municipalidad de Trehuaco pagará por los servicios señalados en el artículo 1° del Contrato, la suma de **\$286.925** incluidos los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01.01.2017 al 31.12.2017, a menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término con treinta días de anticipación.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
FRANCISCO CONTRERAS M.  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

LACI/FCM.  
Distribución:

- Personal/Tesmu/ Interesado/ Oficina Transparencia/Municipal / Archivos.

  
LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En **TREHUACO**, a 01 de Enero de 2017, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6**, representada legalmente por su **Alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra, RUT N° 01.894.418-6**, con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad de Trehuaco y **Doña Berta Martínez Retamal, RUT N° 1.766.922-7**, nivel educacional cuarto año medio rendido, viuda, domiciliada en **paseo los claveles n°50**, de la comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios:

**ARTICULO 1º:** La Prestadora de Servicios cumplirá las funciones Administrativas en el programa municipal de apoyo a las organizaciones, y deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Apoyar en la coordinación y ejecución de las reuniones mensuales de la unión comunal de Adultos Mayores y Junta de Vecinos.
- 2.- Apoyar a la dirección de desarrollo comunitario en la organización y ejecución de distintas actividades consideradas en gestión.
- 3.-Apoyar a las reuniones mensuales de la Junta de Vecinos y Adultos Mayores.
- 4.- Apoyar la gestión del programa Discapacidad.
- 5.- Apoyar la mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicios como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

**ARTICULO 2º:** Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios La Ilustre Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, alimentación, materiales, cuando el Mandante lo estime conveniente.

**ARTICULO 3º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagara a Titulo de Honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$286.925**, incluidos los impuestos legales. La cancelación de honorarios se realizara entre el 25 y último día hábil del mes.

**ARTICULO 4º:** El Presente contrato comenzara a regir **el 01 de Enero de 2017, hasta el 31 de Diciembre del mismo año**, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de honorarios el prestador de servicios deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de I. Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de la actividades realizadas en el correspondiente período.-

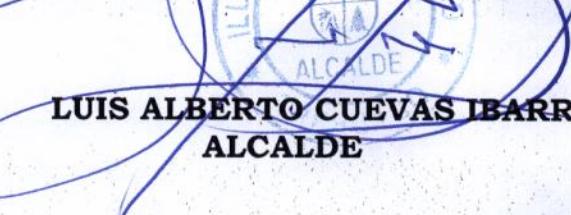
**ARTICULO 5º:** Sera de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud. El prestador de servicio tendrá derecho a 15 días de permiso con goce de honorario según necesidades los servicios y aun bono adicional en dinero por concepto de fiestas patrias y navidad, según disponibilidad presupuestaria -

**ARTICULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos Legales que se deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
**BERTA MARTINEZ RETAMAL**  
RUT N° 1.766.922-7

  
**LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**  
**ALCALDE**